



379

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A ROBERTO GUILLERMO ACEVEDO SANTANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801

CONCEPCIÓN, 13 AGO. 2018

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 532 de la Directora del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 16.01.2018, complementado por ese Servicio mediante el oficio ORD N° 5.124, de fecha 01.06.2018, se solicitó la asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Roberto Guillermo Acevedo Santana**, quien además fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 16.510.

2. Que, mediante el Memorandum N° 543, de 26.06.2018, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 9-CSP, de la misma fecha, documento de acuerdo al cual, *en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se debe señalar que existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social del Sr. Acevedo, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*
3. Que, no obstante haber sido el Sr. Acevedo beneficiario el año 2001 de un subsidio habitacional, y ser por tanto, propietario de una vivienda, aquélla fue declarada inhabitable a causa de un incendio ocurrido el 18.04.2017, según consta de Certificado N° 184/2017, emitido por el Director de Obras Municipales de Ñiquén, con fecha 09.06.2017. Lo anterior, para los efectos dispuestos en el artículo 4 letra g) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, toda vez que aquello constituye una excepción al impedimento para postular del Sr. Acevedo.
4. Que, mediante el citado Ord. N° 532, de fecha 16.01.2018, el SERVIU solicitó eximir a la persona ya individualizada, de los requisitos establecidos en los artículos 1 inciso 2°, 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, lo que se justifica por la precaria situación económica del Sr. Acevedo.
5. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de **Roberto Guillermo Acevedo Santana**, por lo que procede otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Roberto Guillermo	Acevedo Santana			Ñiquén	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija

procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 1 inciso 2°, 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular, y de los instrumentos y acreditación del mismo.
3. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región del Bio Bío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.
4. Corresponderá a SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial


RGM/LFM/MEP/SPC

Distribución:

- Roberto Guillermo Acevedo Santana –
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO